



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**SECRETARÍA DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará (**SECAPPH**); y el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, **UNAH**), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, y; en uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, referido en adelante como el **Convenio**, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS DE LAS PARTES:

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH):

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**
Ministerio de la Presidencia

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4): Que la **Misión** de la **SECAPPH** es ser la institución rectora de las políticas públicas culturales, que junto a las demás estructuras del Estado y de la Sociedad Hondureña construye la refundación de Honduras, a través de las artes, la salvaguardia de los patrimonios de los pueblos, el libro y documento, revitalizando el desarrollo creativo, los diálogos interculturales para la cohesión social y el Buen Vivir. La **Visión** de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por su contribución a la transformación social y económica, a partir de una política pública con enfoque territorial y poblacional que fortalece la protección del patrimonio, el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo de la economía impulsando las industria culturales y proyectos de los creadores y gestores de la cultura nacional y local.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH):

CONSIDERANDO (1): Que en la Constitución de la República de Honduras en su Artículo Primero dice que, “Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO (3): Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. Los objetivos de la Universidad se precisan en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la UNAH (2004): “Desarrollar e innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura”.

CONSIDERANDO (4): Que La Política Cultural de la UNAH fue aprobada por Consejo Universitario el 27 de octubre de 2017, (Acta N°CU-O-009-10-2017) y publicada en el Diario Oficial





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**
Oficina de la Presidencia

patrimoniales y educativos, en pro del fortalecimiento de la identidad nacional y reconocimiento de la actividad cultural.

2. Facilitar el personal necesario para el desarrollo de todos los proyectos de colaboración entre **LAS PARTES**.
3. Proporcionar a la **UNAH** apoyo en eventos y proyectos que se desarrollen en el marco de presente acuerdo, con la participación de artistas, grupos y/o escuelas artísticas.
4. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Acuerdo.

La UNAH se compromete a:

1. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado, cuando los estudios de factibilidad de los mismos así lo determinen.
2. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
3. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
4. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
5. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
6. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
7. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
8. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.





La Gaceta el martes 30 de octubre de 2018, (N°34,781), es la expresión de la valoración de la cultura en el proceso de reforma universitaria y su modelo educativo. La razón de ser y el sentido de la Política Cultural es estructurar esta función estratégica de manera transversal con las funciones de docencia, investigación y vinculación universidad sociedad, al tiempo que busca responder al contexto nacional y mandatos expresos que la sociedad le otorga a través de la normativa jurídica.

CONSIDERANDO (5): Que la Política Cultural de la UNAH se orienta a la satisfacción de las necesidades simbólicas de la comunidad universitaria desde un enfoque de respeto a los derechos culturales como derechos humanos fundamentales, para lo cual asume un carácter asociativo que busca la movilización de las unidades para la construcción de una vida cultural universitaria en todos sus campus, articulando esfuerzos y recursos con otros actores: gobierno central y municipales, casas de la cultura, consejos locales de desarrollo, empresa privada y cooperación internacional.

POR TANTO:

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El propósito del presente **Convenio** tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre la **SECAPPH** y la **UNAH**, a efecto de unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, académica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia cultural, patrimonial, artística y educativa, estableciendo puntos de colaboración y mecanismos operativos que normen y eficiente la coordinación entre ambas Instituciones.

El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas **PARTES** con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La SECAPPH se compromete a:

1. Impulsar la cultura, el arte y los patrimonios tanto a nivel nacional como internacional, desarrollando proyectos en conjunto con la **UNAH** en temas culturas, artísticos,





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

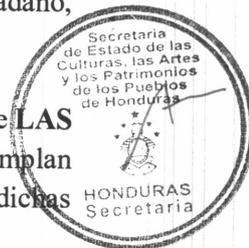


**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Realizar actividades de colaboración para la implementación de proyectos y programas educativos orientados a la investigación científica, artística y cultural, que contribuyan a dar seguimiento y dar respuestas a necesidades compartidas o de interés común.
2. Intercambio de artistas, investigadores, técnicos, que fomenten la investigación artística y cultural – educativa, que contribuya con el acrecentamiento de información científica y cultural, que a su vez aumente el número de publicaciones, videos y bibliografía; y cualquier otra modalidad de cooperación que ambas partes consideren conveniente.
3. Organización y ejecución de programas y proyectos relacionados con la promoción social para la apreciación artística, el desarrollo cultural la preservación de los patrimonios del país, apoyo en proyectos educativos, de investigación y de vinculación con la sociedad.
4. Organización y ejecución de Talleres de formación y capacitación artística y de gestión cultural para estudiantes y grupos sociales vulnerables.
5. Apoyo y coordinación en la realización de eventos o actividades de interés ciudadano, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.
6. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de **LAS PARTES** con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
7. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
8. Realizar capacitaciones con relación a temas relacionados con el presente Convenio, así como otros temas de interés mutuo.
9. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias.





10. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
11. Brindar apoyo mutuo entre la **SECAPPH** y la **UNAH** en la gestión de recursos para llevar a cabo proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

- La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por **LAS PARTES** mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- Este convenio no supone en este momento ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes, para estos fines se definirán por cada proyecto, a través de su Carta de Intenciones particular, las líneas de búsqueda de fondos, ya sea de manera individual o conjunta entre las partes.
- La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos. **LAS PARTES** podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.
- Ambas **PARTES** podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las **PARTES** y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre **LAS PARTES**, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría Académica (VRA). Edificio Alma Máter Piso 09, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110249 E-mail: vra@unah.edu.hn
- b. Por parte de la (**SECAPPH**): [NOMBRE Y DATOS PERSONA/OFICINA], [DIRECCIÓN], [DATOS DE CONTACTO].





**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

LAS PARTES podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- Los bienes que **LAS PARTES** aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- La suscripción del presente convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.
- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este Convenio no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- Cada **PARTE** acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra **PARTE**, deberán contar con su autorización por escrito.
- Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, **LAS PARTES** buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD

Ambas **PARTES** convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas **PARTES**, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.





CLÁUSULA OCTAVA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

La **SECAPPH** efectuará sus servicios desde sus instalaciones, ubicadas en la Barrio La Guadalupe, esquina opuesta a Delicatessen; Por su parte la **UNAH**, centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en Ciudad Universitaria, Bulevar Suyapa; ambas instituciones ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras y ambas **PARTES** con ámbito de carácter nacional.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar a aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES mantendrán absoluta confidencialidad y no podrán divulgar a terceros los documentos de carácter privado, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra **PARTE** en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre **LAS PARTES**, enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de cancelación del presente Convenio de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por **LAS PARTES**.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**
Órgano de la Presidencia

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA.

El presente Convenio entre **SECAPPH** y la **UNAH**, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -ACEPTACIÓN.

Ambas partes declaran que están de acuerdo con el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ~~2~~ ² -- días del mes de ~~12~~ del año dos mil veintidós (2022).



[Handwritten signature]
GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)**

[Handwritten signature]



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)